

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 01 JUN 2021

Ref. 110014003082-2020-01011-00

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el literal **b** y **d** del numeral 1° del auto del 20 de enero de 2021, en el sentido de indicar que los intereses moratorios allí decretados se liquidarán al **10.32 %** efectivo anual y no como allí se indicó.

En lo demás permanezca incólume el citado proveído.

SEGUNDO: Notifíquese conjuntamente este auto con el mandamiento ejecutivo a la demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.